

Plana, a virtud de acuerdo de diez y seis de los concurrentes
en la instancia de Juan Trueta Trueta, solicitando se
le abone la cantidad de doscientos diez y siete r. con im-
porte al gusto ocasionado en la composicion de faroles
del alumbrado publico que fueron destruido por los
vaticios de los meses de Mayo y Abril; cuyo infor-
me a la letra es como sigue = "Lo que suscriben
en virtud del acuerdo que antecede, han examinado
la solicitud que se acompaña y cuenta del maestro farolero,
y de todo resulta: 1.º que el memorial del Rematante no
aparece sin firma alguna. 2.º que otro Rematante no
está facultado a mandar componer los faroles del alumbrado
de publico que se componen, por causas imprevistas, sin dar
parte a la Municipalidad, para que disponga su composicion,
como le parezca mas conveniente: y 3.º que en la cuenta
ha padecido el maestro farolero equibocacion, pues
los faroles rotos y compuestos pueden valer uno y
cientos treinta r. mas o menos; por cuya razon
somos de dictamen que por esta vez se abone otra can-
tidad, y que se apereiba al Rematante del alumbrado
para que en lo sucesivo obra como se desea propiamente
y no cometa el abuso ya referido. No obstante lo
puede acordar lo que estime mas justo; y el Ayuntamiento
miente de conformidad con el primer informe
Acuerdo: Que se haga saber al Juan Trueta Trueta,
Autorice con su firma la solicitud de que se hace men-
te, y hecho que sea y no en otro caso, abonele lo

